

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0072/16**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 1237/93 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Deliberativo aúna esfuerzos para cuidar la integridad y salubridad de la Comunidad del Distrito.

Que este Cuerpo ve con preocupación, el estado de abandono de algunos predios situados en la zona urbana y suburbana donde se arrojan desechos, se depositan bienes en desuso o se destinan a chatarrerías, los cuales tienen sus respectivos titulares o poseedores a título de dueño.

Que se debe crear conciencia que estos depósitos pueden acarrear consecuencias a la salud, y a la vida cotidiana de la comunidad.

Que el Municipio de Coronel Dorrego, tiene en marcha un Programa de Tratamiento de Residuos.

Que este Concejo Deliberante, también observa que se reitera la problemática de animales sueltos en la vía pública, los que pueden resultar peligrosos para la sociedad.

Que otra manera, de garantizar la integridad de nuestros coterráneos, es ofrecer salubridad en lo que consumimos, por lo cual los locales comerciales deben estar habilitados correctamente.

Que este Concejo, ha manifestado su preocupación por el libre comercio, pero también ha hecho valer la práctica de la Lealtad Comercial, protegiendo así a los comercios que cumplen con las reglamentaciones de habilitación.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el **APARTADO III**, de la Ordenanza N° 1237/93, en su  
===== **inciso 21)**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Considéranse infracciones sujetas al pago de multas por los importes vigentes, equivalentes a litros de nafta especial que en cada caso se indica, y sin perjuicio de las penalidades establecidas en otras disposiciones, las siguientes:

<b>III POR INFRINGIR DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD</b>	Litros
21) En los domicilios donde se constate la existencia de materiales de chatarra, basura y/o desechos de cualquier tipo y ante inexistencia de habilitación respectiva, se procederá a aplicar una multa de:	
a) En caso de la 1º incurrencia en esta falta, hasta.....	150
b) En caso de 2º reincidencia, hasta.....	300
c) En caso de 3º reincidencia .....	500
d) En todos los casos se podrá proceder al decomiso de los materiales, pudiendo el Departamento Ejecutivo darles el destino final oportuno.	

**ARTICULO 2º)** Modifícase el **APARTADO VII**, de la Ordenanza N° 1237/93, en su  
===== **inciso 2)**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<b>VII INFRACCIONES DIVERSAS</b>	Litros
2) Por dejar animales sueltos en la vía pública, o: En zona urbana, se multará al propietario por cada animal, con.....	40
En zona rural por cada animal.....	40
Por la permanencia de animales dentro de zonas no permitidas por la normativa vigente se sancionará al propietario con una multa de..... por cada animal.	40

**ARTICULO 3º)** Modifícase del **APARTADO VII**, de la Ordenanza N° 1237/93, en su  
===== **inciso 15)**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<b>VII INFRACCIONES DIVERSAS</b>	Litros
15) Las personas, en cuyos locales o domicilios en los cuales realicen o se constate actividades comerciales sin la correspondiente habilitación serán pasibles de las siguientes sanciones: a) En caso de la 1º incurrancia en esta falta, hasta.....	100
b) En caso de 2º reincidencia, hasta.....	200
c) En caso de 3º reincidencia, hasta .....	500
d) Cuando la gravedad de la falta cometida o la reincidencia lo ameriten, se podrá proceder a la clausura temporaria del establecimiento y decomiso de la mercadería. Dándose el destino oportuno a la Mercadería decomisada. En caso de más de tres (3) reincidencias, se podrá establecer la clausura definitiva del establecimiento.	

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Junio de 2016.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE